



RESPUESTAS A CUESTIONES PLANTEADAS SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EN LA LICITACIÓN “GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y LAS INFRAESTRUCTURAS HARDWARE Y SOFTWARE EN EL ÁMBITO DE DETERMINADAS ÁREAS COMPETENCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA” CONTR 2023 312344.

PREGUNTA 1: Entendemos que la presentación del certificado de clasificación administrativa, en algunos de estos términos,

4. A. CLASIFICACIÓN.							
Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato⁷.							
	Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			
	i	Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
Lote 1	1	V	V-5	5	V	V-5	5
Lote 2	1	V	V-3, V-5	5	V	V-3, V-5	5
Lote 3	2	V	V-5	5	V	V-5	5
Lote 4	9	V	V-3, V-5	4	V	V-3, V-5	4

exime a la empresa licitadora de presentar la documentación requerida para acreditar la solvencia técnica/económica, requerida en ellos apartados:

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA⁸

4. C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL¹⁴

Del ANEXO I, Características del contrato.

Es correcto?

RESPUESTA:

La respuesta a la consulta debe ser afirmativa siempre que el certificado de clasificación administrativa coincida con lo dispuesto en el cuadro del apartado “4.A.Clasificación”.

No obstante, ha de indicarse a la entidad consultante que el expediente se encuentra en la fase de presentación de proposiciones y, en cambio, el momento de presentación de la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se produce en la fase **previa a la adjudicación**.



La respuesta a la consulta formulada se encuentra en la página 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado 10.7.2.c.2.,

“Para los contratos de servicios cuyo objeto este incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acredite su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I- apartado 4; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I- apartado 4.

4. Cuando el Anexo I-apartado 4; no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.”

El Cuadro de Características del PCAP rector de esta licitación, Anexo I, contiene, en su apartado 4 A, la clasificación de cada uno de los lotes para el presente contrato y en las letras B y C, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional respectivamente.

En el marco de lo dispuesto en la LCSP, debe entenderse que la clasificación no resulta exigible para los contrato de servicios, si bien atendiendo a que el objeto del presente contrato se



encuentra incluido en el Anexo II del RGLCAP, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación del cuadro que figura en el apartado 4 A) del Anexo I o mediante la solvencia exigida en las letras B) y C) de dicho apartado.

Así, conforme al Artículo 77 de la LCSP:

1. La clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los siguientes casos y términos:(...)

(...) b) Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos”.

Por otra parte, la presentación de la clasificación no exige que el licitador deba cumplir con los requisitos de titulación de los medios personales que para el presente contrato se exigen en el **punto 4 C.5 del Anexo I**, teniendo en cuenta la exigencia como obligación esencial, del compromiso de dedicación de los medios personales suficiente para la ejecución del presente contrato (apartado 4. D) del Anexo I): **en el que se establece, en cuanto a la dedicación de medios personales que: Se consideran medios suficientes los exigidos en el punto 4.C.5 (acreditación de la solvencia técnica o profesional) de este pliego. Constituyendo obligación esencial a los efectos del artículo 211 LCSP.**

Todo ello conforme a lo dispuesto lo establecido en el artículo 76 de la LCSP, según el cual:

“1. En los contratos de obras, de servicios, concesión de obras y concesión de servicios, así como en los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.



2. Los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que **además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.** Estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario. **En el caso de contratos que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.**

3. La adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales a la clasificación del contratista deberá ser razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación”.

Pregunta 2: En relación con el expediente relacionado en el asunto en la solvencia técnica cuando se solicita Grados universitarios oficiales en materia de Informática o en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación. Nivel 2 MECES, ¿se podría presentar candidatos con una titulación menor pero que presenten el doble de experiencia de la solicita para el perfil?

RESPUESTA:

Todo el personal técnico incluido en la oferta debe cumplir los requisitos de solvencia técnica establecidos en el Apartado 4.C.5) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Pregunta 3: En el pliego administrativo, en relación a “Certificaciones/Acreditaciones y Másteres Universitarios del equipo técnico permanente” se indica: “En el perfil del contratante se pueden descargar las fichas a cumplimentar que figuran en este apartado.”

¿Podrían confirmarme en qué apartado del perfil se encuentran las fichas?

RESPUESTA:

2. Los modelos de proposición se pueden descargar desde el apartado “*Documentación complementaria*”.



Pregunta 4: (AYESA)

- **En el PPT, página 128, apartado 13.6.2. N° de incidencias (averías/peticiones/consultas), no aparece la tabla a la que se hace mención. Por favor, ¿podéis corregirlo? Gracias.**

RESPUESTA:

Tras constatar la existencia de un error de visualización en el Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el Perfil del Contratante se procede a publicar nueva versión del Pliego en el que se ha subsanado dicho error.

- **Entre los criterios de valoración automáticos hay que presentar unas fichas para completar las certificaciones/ Acreditaciones ... que se valoran. En el PCAP se indica que se podrán descargar del perfil del contratante, pero no hay nada publicado. Por favor, ¿podéis subir dichas fichas? Gracias.**

RESPUESTA:

Las fichas se procede a publicarlas en el perfil del contratante.

Pregunta 5:

1. **Con respecto al lote 3. Anexo XII. Modelo de Proposición, en referencia a la presentación de certificados/acreditaciones/másteres, entendemos que, si se señala que solo se valorará por código de puesto hasta un máximo de 10 certificaciones, quiere decir que por persona, solo se aceptarán como máximo 10 certificaciones sin importar la distribución de estas según los tipos de certificados exigidos. Por ejemplo, en el caso del Programador Senior #1 con código de puesto 3F3R1A01, solo se aceptarían 10 certificados suyos pudiendo ser: 1 de calidad del software, 4 de Java, 2 de Scrum, 2 de DevOps y 1 Máster. Así mismo, no sería posible que para esa persona, se ofreciesen 10 certificados de calidad, 10 de Java, 10 de Scrum, 10 de DevOps y 10 Másteres ¿Es correcta nuestra apreciación?**
2. **Con respecto a los criterios de aplicación valorados mediante fórmulas, en referencia a la cualificación de certificados/acreditaciones/másteres, entendemos que, si se señala que solo se valorarán como máximo 10 certificaciones por código de tipo de puesto, quiere decir que, por ejemplo para el lote 3, si para el caso del código de tipo 3F3R1A (Programadores Senior), se llegase a totalizar 80 certificaciones de Java entre los 8 posibles candidatos (siendo 0 el resto de criterios como calidad, Scrum, DevOps y Másteres), solo se tomará en cuenta para el criterio de Java, 10 certificaciones de esas 80 presentadas para el cálculo individual de puntos de cada uno de los Programadores Senior ¿Es correcta nuestra apreciación?**
3. **En el caso de que la pregunta anterior sea confirmada y que, siguiendo el ejemplo anterior, efectivamente solo cuentan 10 de 80 certificados en Java para los Programadores Senior, entendemos que el criterio de selección de esos 10 certificados de 80 será distribuido de forma**



proporcional y equitativa entre los candidatos presentados; ejemplo, que de 80 certificados se tomarán: 2 certificados del primer programador senior, 2 certificados del segundo, 1 del tercero, 1 del 4to, 1 del 5to, 1 del 6to, 1 del 7mo y 1 del 8vo. Es decir que, en ningún caso se tomará 10 certificados del primer programador senior y 0 del resto de programadores ¿Es correcta nuestra apreciación?

4. Con respecto a los criterios de aplicación valorados mediante fórmulas, en referencia a la cualificación de certificados/acreditaciones/másteres, entendemos que, dada la restricción de que solo se contarán por persona 10 certificados y posteriormente se contarán solo 10 certificados por criterio y por tipo de puesto de trabajo, al tener la fórmula valores de mínimos, es decir $\text{MIN}(V,10)$ y $\text{MIN}(10, \text{Max}V)$, podemos asumir que nunca podrá toparse los 50 puntos del criterio de certificados, ya que, por ejemplo, si para los 8 Programadores Senior (con código de tipo 3F3R1A) se aportan cada uno 10 certificados en Java y ya no podrían aportarse certificados para el resto de criterios (calidad, DevOps, Scrum, Másteres) por el límite de 10 certificados por persona; en el momento de cálculo de baremación, el criterio de Java sumaría 80 certificados que con la función $\text{MIN}()$ se tomarían solo 10 certificados, pero para el resto de criterios se tomaría 0, por lo tanto, por cada programador, no se obtendría el máximo de puntos (en el caso de los programadores senior es 2,2 puntos) aun sabiendo que se topa el valor máximo para el criterio de certificados Java, que es 10 ¿Es correcta nuestra apreciación?

Las preguntas están modeladas para el lote 3, nos gustaría conocer también si son extrapolables al resto de lotes.

Por otro lado, nos gustaría disponer de plantillas para rellenar correctamente la documentación del sobre 3 en el anexo XII punto 2 en sus distintos lotes.

RESPUESTA: Dada la extensión de la consulta se considera conveniente citar cada una de las cuestiones que se plantean antes de la respuesta correspondiente.

1. Con respecto al lote 3. Anexo XII. Modelo de Proposición, en referencia a la presentación de certificados/acreditaciones/másteres, entendemos que, si se señala que solo se valorará por código de puesto hasta un máximo de 10 certificaciones, quiere decir que por persona, solo se aceptarán como máximo 10 certificaciones sin importar la distribución de estas según los tipos de certificados exigidos. Por ejemplo, en el caso del Programador Senior #1 con código de puesto 3F3R1A01, solo se aceptarían 10 certificados suyos pudiendo ser: 1 de calidad del software, 4 de Java, 2 de Scrum, 2 de DevOps y 1 Máster. Así mismo, no sería posible que para esa persona, se ofreciesen 10 certificados de calidad, 10 de Java, 10 de Scrum, 10 de DevOps y 10 Másteres ¿Es correcta nuestra apreciación?

Efectivamente, la apreciación es correcta. Solo se valorarán por código de puesto (COD_PT) un máximo de 10 certificaciones/acreditaciones/másteres, tal como se establece en los Anexos XII(1), XII(2), XII(3) y XII(4) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares .



En el caso de que en la ficha de un determinado puesto (*COD_PT*) se consignaran más de 10 certificaciones/acreditaciones/másteres se tomarán en cuenta únicamente las 10 primeras (siguiendo estrictamente el orden de los criterios según aparecen en cada ficha de baremación) que sean tenidas en cuenta por la comisión de valoración tras analizar la validez y vigencia de las mismas. Téngase en cuenta que toda la documentación acreditativa de los certificados/acreditaciones/másteres alegados para cada puesto (*COD_PT*) del equipo permanente debe incluirse en el Sobre número 3 junto al correspondiente modelo de oferta para dicho puesto, tal como se indica en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Con respecto a los criterios de aplicación valorados mediante fórmulas, en referencia a la cualificación de certificados/acreditaciones/másteres, entendemos que, si se señala que solo se valorarán como máximo 10 certificaciones por código de tipo de puesto, quiere decir que, por ejemplo para el lote 3, si para el caso del código de tipo 3F3R1A (Programadores Senior), se llegase a totalizar 80 certificaciones de Java entre los 8 posibles candidatos (siendo 0 el resto de criterios como calidad, Scrum, DevOps y Másteres), solo se tomará en cuenta para el criterio de Java, 10 certificaciones de esas 80 presentadas para el cálculo individual de puntos de cada uno de los Programadores Senior ¿Es correcta nuestra apreciación?

Los pliegos de la licitación no establecen limitación alguna sobre el número de certificaciones/acreditaciones/másteres a valorar por cada código de tipo de puesto (*COD_TIPO_PT*). Por tanto, no es correcta la interpretación incluida en la cuestión planteada de que "*sólo se valorarán como máximo 10 certificaciones por código de tipo de puesto*".

Siguiendo el ejemplo incluido en la cuestión planteada, si entre los 8 posibles candidatos a los puestos 3F3R1A (Programador Senior) suman 80 certificaciones en Java todas ellas serán tenidas en cuenta siempre y cuando no se haya excedido el máximo de 10 certificaciones/acreditaciones/másteres baremables por cada uno de los códigos de puesto (3F3R1A01, 3F3R1A02, 3F3R1A03, 3F3R1A04, 3F3R1A05, 3F3R1A06, 3F3R1A07 y 3F3R1A08) asociados al mencionado código de tipo de puesto.

3. En el caso de que la pregunta anterior sea confirmada y que, siguiendo el ejemplo anterior, efectivamente solo cuentan 10 de 80 certificados en Java para los Programadores Senior, entendemos que el criterio de selección de esos 10 certificados de 80 será distribuido de forma proporcional y equitativa entre los candidatos presentados; ejemplo, que de 80 certificados se tomarán: 2 certificados del primer programador senior, 2 certificados del segundo, 1 del tercero, 1 del 4to, 1 del 5to, 1 del 6to, 1 del 7mo y 1 del 8vo. Es decir que, en ningún caso se tomará 10 certificados del primer programador senior y 0 del resto de programadores ¿Es correcta nuestra apreciación?

Dado que la premisa de que parte la cuestión planteada no es correcta (ver respuesta a la cuestión 2) no procede respuesta a esta cuestión 3.



4. Con respecto a los criterios de aplicación valorados mediante fórmulas, en referencia a la cualificación de certificados/acreditaciones/másteres, entendemos que, dada la restricción de que solo se contarán por persona 10 certificados y posteriormente se contarán solo 10 certificados por criterio y por tipo de puesto de trabajo, al tener la fórmula valores de mínimos, es decir $\text{MIN}(V,10)$ y $\text{MIN}(10, \text{Max}V)$, podemos asumir que nunca podrá toparse los 50 puntos del criterio de certificados, ya que, por ejemplo, si para los 8 Programadores Senior (con código de tipo 3F3R1A) se aportan cada uno 10 certificados en Java y ya no podrían aportarse certificados para el resto de criterios (calidad, DevOps, Scrum, Másteres) por el límite de 10 certificados por persona; en el momento de cálculo de baremación, el criterio de Java sumaría 80 certificados que con la función $\text{MIN}()$ se tomarían solo 10 certificados, pero para el resto de criterios se tomaría 0, por lo tanto, por cada programador, no se obtendría el máximo de puntos (en el caso de los programadores senior es 2,2 puntos) aun sabiendo que se topa el valor máximo para el criterio de certificados Java, que es 10 ¿Es correcta nuestra apreciación?

No es correcta esta interpretación puesto que, como ya se ha indicado en la respuesta a la cuestión 2, no es cierto que sólo se vayan a valorar como máximo 10 certificaciones/acreditaciones/másteres por código de tipo de puesto (*COD_TIPO_PT*).

Respecto al valor *MaxV*, en la cuestión planteada se está interpretando que dicho valor se calcula como el sumatorio de todos los certificados/másteres ofertados para todos los códigos de puesto (*COD_PT*) que comparten código de tipo de puesto (*COD_TIPO_PT*). Esta interpretación es errónea: *MaxV* se corresponde con el valor máximo de certificaciones/acreditaciones/másteres alegados en cualquiera de las ofertas presentadas para un criterio determinado entre todas las fichas correspondientes a los códigos de puestos (*COD_PT*) asociados a un determinado código de tipo de puesto (*COD_TIPO_PT*).

Cada uno de los técnicos (*COD_PT*) puede obtener la puntuación máxima para ese tipo de puesto (2,2 puntos en el ejemplo incluido en la cuestión planteada, un Programador Senior) si obtiene la máxima puntuación en todos los criterios valorables en ese tipo de puesto. Para obtener la máxima puntuación en un determinado criterio el número de certificaciones/acreditaciones/másteres alegados debe coincidir con el valor máximo ofertado para dicho criterio, teniendo en cuenta todas las ofertas presentadas y dentro de cada oferta, todos los puestos correspondientes a ese mismo tipo de puesto (en el ejemplo, Programador Senior).

A la vista de las dudas existentes sobre la aplicación del método de baremación se considera conveniente incluir un ejemplo a modo de aclaración. Utilizando el mismo caso expuesto por el licitador, supongamos que se han recibido las siguientes ofertas para los códigos de puesto 3F3R1A01, 3F3R1A02, 3F3R1A03, 3F3R1A04, 3F3R1A05, 3F3R1A06, 3F3R1A07 y 3F3R1A08) asociados al código de tipo de puesto 3F3R1A (Programadores Senior):



OFERTA 1

	3F3R1A01	3F3R1A02	3F3R1A03	3F3R1A04	3F3R1A05	3F3R1A06	3F3R1A07	3F3R1A08
Certif. Calidad soft.	5	3	2	1	1	2	1	1
Certif. Java	3	1	2	1	1	1	2	1
Certif. Scrum	0	0	0	0	0	0	0	0
Certif. DevOps	1	2	4	1	1	1	1	1
Másteres	2	3	1	0	2	1	1	0

OFERTA 2

	3F3R1A01	3F3R1A02	3F3R1A03	3F3R1A04	3F3R1A05	3F3R1A06	3F3R1A07	3F3R1A08
Certif. Calidad soft.	2	1	0	4	3	1	0	1
Certif. Java	2	1	1	0	1	2	1	1
Certif. Scrum	0	0	0	0	0	0	0	0
Certif. DevOps	4	3	2	1	2	1	0	0
Másteres	1	2	1	0	0	1	1	1

Como primer paso para realizar la baremación se ha de identificar el valor máximo alegado para cada uno de los criterios entre el conjunto de ofertas realizadas por todos los licitadores para ese código de tipo de puesto (COD_TIPO_PT):



	Máximo ofertado (<i>MaxV</i>)
Certif. Calidad soft.	5
Certif. Java	4
Certif. Scrum	0
Certif. DevOps	4
Másteres	3

Una vez conocidos estos valores se procede a baremar las ofertas para el puesto 3F3R1A01 haciendo uso de la fórmula expuesta en las fichas a rellenar por cada código de puesto (*COD_PT*), teniendo en cuenta la puntuación máxima (*Pmax*) posible para dicho puesto (2,2 puntos):

OFERTA 1

	Nº alegado	Peso%	Valoración	Método de cálculo
Certif. Calidad soft.	5	10%	0,22	$2,2 * 0,1 * (5 / 5)$
Certif. Java	3	70%	1,16	$2,2 * 0,7 * (3 / 4)$
Certif. Scrum	0	10%	0	<i>MaxV</i> = 0, por tanto se barema 0
Certif. DevOps	1	5%	0,03	$2,2 * 0,05 * (1 / 4)$
Másteres	2	5%	0,07	$2,2 * 0,05 * (2 / 3)$
Total			1,48	



OFERTA 2

	Nº alegado	Peso%	Valoración	Método de cálculo
Certif. Calidad soft.	2	10%	0,09	$2,2 * 0,1 * (5 / 5)$
Certif. Java	2	70%	0,77	$2,2 * 0,7 * (2 / 4)$
Certif. Scrum	0	10%	0	$MaxV = 0$, por tanto se barema 0
Certif. DevOps	4	5%	0,11	$2,2 * 0,05 * (4 / 4)$
Másteres	1	5%	0,04	$2,2 * 0,05 * (1 / 3)$
Total			1,01	

Las preguntas están modeladas para el lote 3, nos gustaría conocer también si son extrapolables al resto de lotes.

Las respuestas son extrapolables al resto de lotes.

Por otro lado, nos gustaría disponer de plantillas para rellenar correctamente la documentación del sobre 3 en el anexo XII punto 2 en sus distintos lotes.

Se procede a publicar las plantillas en el Perfil del Contratante.

Pregunta 6:

En relación al punto "1.4.- Calidad de los formadores en cada acción formativa" del sobre 2 (criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor) tenemos la siguiente cuestión. En relación a dicho apartado, el PCAP especifica: "Se debe incluir el curriculum de cada uno de los docentes que vayan a impartir los cursos, incluyendo nombre y apellidos, titulaciones académicas oficiales, certificaciones u otro tipo de titulaciones y experiencia docente en actividades formativas, todo ello relacionado con la materia a impartir".



Nuestra pregunta es: ¿es posible incluir toda la información de los CVs de los formadores como Anexo de forma que sea tomada en cuenta en la valoración y no forme parte de las 100 páginas de la propuesta técnica (sobre 2).

RESPUESTA:

La limitación del número de páginas que se establece en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aplicará únicamente a la propuesta propiamente dicha, que por su propia naturaleza es susceptible de ser resumida. Teniendo en cuenta que los curriculum vitae de los formadores no son susceptibles de ser resumidos sin saltarse las restricciones tipográficas establecidas en el Pliego se considerará válido incluir estos CV como anexo, de forma separada a la propuesta.

Pregunta 7:

En el punto 5.3.2 del pliego técnico se solicita lo siguiente:

Servicio de guardia.

En los lotes 2 y 4 la persona contratista deberá incluir un servicio de guardia 24x7 para atender incidencias críticas, con las siguientes condiciones mínimas:

- El personal de guardia deberá tener amplia cualificación en el ámbito técnico al que da soporte, así como conocimientos suficientes de los procedimientos específicos a aplicar a nivel técnico y metodológico.***
- El servicio de guardia también deberá contemplar el desplazamiento de los técnicos a las sedes donde se encuentran las infraestructuras y sistemas de información que gestionan cuando sea necesario, en un plazo máximo de dos horas, cuando la situación crítica lo requiera.***

Actuaciones programadas.

- Se deberá contemplar la asistencia remota (y presencial si es necesario) en jornadas festivas y en horario fuera del habitual, para la ejecución de trabajos programados que no puedan ser ejecutados sin afectar a servicios críticos al ciudadano o a usuarios internos, o bien porque sean los propios servicios críticos los que requieran de ese horario (p. ej. cierre de plazo de presentación de solicitudes por el ciudadano en procedimientos administrativos digitalizados).**

Dichas actuaciones programadas tendrán carácter excepcional, y serán solicitadas por la persona Responsable del contrato a la persona contratista con la antelación suficiente (al menos una semana).

Adicionalmente, en el punto 7.1.3 se solicita un servicio de Monitorización 24x7.



Entendemos que estos servicios son adicionales a los prestados por los 12 recursos de la línea base, y por tanto su facturación es adicional a la de dichos recursos. ¿Es así? ¿Cuál es el modelo de facturación del servicio de guarida y monitorización?

RESPUESTA:

1. La totalidad del coste de los servicios prestados en todos los lotes debe ser imputado con cargo a las horas y precios/hora establecidos en el PCAP, ya sea del equipo permanente o del equipo no permanente. Esto debe ser por supuesto compatible con el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral, incluyendo lo establecido en el convenio colectivo sectorial de referencia; para ello la persona contratista podrá recurrir a mecanismos como la compensación de horas cuando sea necesario. Por ejemplo, en el caso de guardias nocturnas, se podría compensar con el descanso de las horas correspondientes en el día o días siguientes.

Respecto al servicio de monitorización, se considera conveniente aclarar que lo que se pretende es que tanto la detección como el registro de las incidencias críticas que eventualmente se puedan producir se realicen de forma automática, sin perjuicio de que puntualmente, y con carácter excepcional, la persona Responsable del contrato solicite atención remota a cargo del servicio de guardia para proporcionar una atención especial sobre determinados sistemas en circunstancias especiales que así lo requieran.

2. Los modelos de proposición se pueden descargar desde el apartado "*Documentación complementaria*".

Pregunta 8:

Revisados los pliegos que rigen la contratación de "Gestión Integral de los Sistemas de Información y las Infraestructuras" con numero de expediente CONTR 2023 0000312344, nos surgen las siguientes dudas:

- **El valor estimado del contrato indicado en el perfil (26.055.762,00€) es diferente del recogido en la página 54 del PCAP (26.054.921,69 €). Es cierto que la diferencia es mínima pero queríamos confirmar el importe para estar seguros de que la diferencia no viene arrastrada por algún error de cálculo anterior que pueda tener impacto en tarifas, horas, etc.**

De la misma forma, el valor estimado del Lote 3 indicado en la web (5.588.315,28€) es diferente del recogido en la página 54 del PCAP (8.588.315,28 €). En este caso la diferencia sí es importante. ¿Podrían indicarnos cual es el valor correcto?

- **En los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, en concreto en las cualificaciones del equipo de trabajo adicionales a lo exigido en el apartado de solvencia técnica del Lote 2 (a partir de la página 93 del PCAP), la puntuación máxima que se puede**



obtener según los valores de la tabla sería de 49,5 punto, y no 50 puntos como se indica en la página 79. ¿Cuáles serían las puntuaciones máximas correctas para cada perfil?

- En los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, en concreto en las cualificaciones del equipo de trabajo adicionales a lo exigido en el apartado de solvencia técnica, nos surgen dudas sobre la fórmula de cálculo de la puntuación del criterio. En la fórmula de baremación indicada en la página 80 y siguientes, se entiende que V es el valor ofertado para cada tipo de puesto y cada ámbito de certificaciones/acreditaciones/títulos (igual que el valor MaxV, pudiendo tomar un valor máximo de 10). Sin embargo, en el ANEXO XII se recoge que el número de certificaciones se indicará por cada persona asignada a cada puesto. La diferencia es importante ya que para alcanzar el máximo permitido (10), se requieren muchas más certificaciones en el primer caso que en el segundo. ¿Cuál es la valoración correcta?
- En los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, en concreto en las cualificaciones del equipo de trabajo adicionales a lo exigido en el apartado de solvencia técnica, ¿se pueden aportar más personas a cada perfil o debemos ajustarnos al número requerido en el pliego?

RESPUESTA:

Dada la extensión de la consulta se considera conveniente citar cada una de las cuestiones que se plantean antes de la respuesta correspondiente.

Revisados los pliegos que rigen la contratación de "Gestión Integral de los Sistemas de Información y las Infraestructuras" con número de expediente CONTR 2023 0000312344, nos surgen las siguientes dudas:

1. El valor estimado del contrato indicado en el perfil (26.055.762,00€) es diferente del recogido en la página 54 del PCAP (26.054.921,69 €). Es cierto que la diferencia es mínima pero queríamos confirmar el importe para estar seguros de que la diferencia no viene arrastrada por algún error de cálculo anterior que pueda tener impacto en tarifas, horas, etc.

De la misma forma, el valor estimado del Lote 3 indicado en la web (5.588.315,28€) es diferente del recogido en la página 54 del PCAP (8.588.315,28 €). En este caso la diferencia sí es importante. ¿Podrían indicarnos cual es el valor correcto?

Tras constatar la existencia de un error material en los importes de valor estimado total y valor estimado por lote publicados en el Perfil del Contratante

(https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=594632) se ha procedido a corregir los mismos para que coincidan con los importes correspondientes indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante). El PCAP publicado sí contenía los importes correctos.



2. En los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, en concreto en las cualificaciones del equipo de trabajo adicionales a lo exigido en el apartado de solvencia técnica del Lote 2 (a partir de la página 93 del PCAP), la puntuación máxima que se puede obtener según los valores de la tabla sería de 49,5 puntos, y no 50 puntos como se indica en la página 79. ¿Cuáles serían las puntuaciones máximas correctas para cada perfil?

Tras constatar la existencia de un error material en el valor P_{max} asignado a uno de los perfiles del Lote 2 (concretamente al Responsable del Área, con código de tipo de puesto 2F1R4A) se procede a publicar nueva versión del PCAP en la que se ha subsanado esta circunstancia, asignándose a dicho perfil el valor P_{max} correcto en el apartado 8 del Anexo I (concretamente el valor corregido se encuentra en la tabla de la página 94 del PCAP).

3. En los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, en concreto en las cualificaciones del equipo de trabajo adicionales a lo exigido en el apartado de solvencia técnica, nos surgen dudas sobre la fórmula de cálculo de la puntuación del criterio. En la fórmula de baremación indicada en la página 80 y siguientes, se entiende que V es el valor ofertado para cada tipo de puesto y cada ámbito de certificaciones/acreditaciones/títulos (igual que el valor $MaxV$, pudiendo tomar un valor máximo de 10). Sin embargo, en el ANEXO XII se recoge que el número de certificaciones se indicará por cada persona asignada a cada puesto. La diferencia es importante ya que para alcanzar el máximo permitido (10), se requieren muchas más certificaciones en el primer caso que en el segundo. ¿Cuál es la valoración correcta?

V es el valor ofertado para cada puesto, no para cada tipo de puesto.

$MaxV$ se corresponde con el valor máximo de certificaciones/acreditaciones/másteres alegados en cualquiera de las ofertas presentadas para un criterio determinado entre todas las fichas correspondientes a los códigos de puestos (COD_{PT}) asociados a un determinado código de tipo de puesto ($COD_{TIPO_{PT}}$).

Se puede consultar un ejemplo de aplicación de la fórmula de baremación usando ambos valores en la respuesta a la Consulta nº 5.

4. En los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, en concreto en las cualificaciones del equipo de trabajo adicionales a lo exigido en el apartado de solvencia técnica, ¿se pueden aportar más personas a cada perfil o debemos ajustarnos al número requerido en el pliego?

Cada código de puesto (COD_{PT}) representa a una única persona. Por tanto:

- No se puede incluir en la oferta un número de personas superior al número de código de puestos establecidos para cada perfil en el PCAP.
- Las ofertas deben reflejar el número de certificaciones/acreditaciones/másteres de una única persona por cada código de puesto. Dicha persona habrá de ser la que desempeñaría las funciones de dicho código de puesto en el caso de que la oferta en la que se integra resulte adjudicataria.



Pregunta 9:

Relativo al lote 3 de esta licitación, encontramos la siguiente discrepancia en lo indicado respecto de algunos de los perfiles solicitados.

En la página 58 del PCPA (así como en la página 60 del pliego técnico), se hace referencia al perfil “Analista de Sistemas”. Si bien, en la página 66 del PCPA (solvenca técnica) y en la página 114 del PCPA (criterio de valoración) no se especifica el perfil “Analista de Sistemas” sino el perfil “Analista Programador”.

Se pide aclaración de esto.

Asimismo, se especifica el perfil “Desarrollador” en la página 58 del PCPA (así como en la página 60 del pliego técnico), si bien, en la página 66 del PCPA (solvenca técnica) y en la página 116-118 del PCPA (criterio de valoración) se especifican los perfiles “Programador Sénior” (nº 8) y “Programador Júnior” (nº perfiles de 8 y 4 respectivamente, según tabla de página 207 del PCPA).

Por favor, solicitamos aclaración/confirmación sobre estos puntos.

RESPUESTA:

Tal como se indica en el Anexo I del PCAP para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tomado como referencia la *Instrucción 1/2023, de 4 de mayo de 2023, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC*. Para establecer el precio/hora máximo de cada uno de cada perfiles requeridos en aquellos casos en los que no existe una equivalencia directa se ha recurrido al perfil con más similitudes según la descripción incluida en el acuerdo técnico "CWA 16458-1:2018 "European ICT professionals role profiles - Part 1: 30 ICT profiles" del Comité Europeo de Normalización, en el que se basa la mencionada Instrucción.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se procede a contestar a las dos cuestiones planteadas:

- Se ha utilizado el perfil "Analista de Sistemas" de la Instrucción para determinar el precio/hora máximo del perfil "Analista Programador" y el perfil "Desarrollador" para determinar el precio/hora máximo de los perfiles "Programador Senior" y "Programador Junior". El perfil “Analista de Sistemas” debe entenderse como un “Analista Programador”, dado que todos los técnicos del equipo permanente del Lote 3 deben estar orientados al desarrollo de aplicaciones. El perfil “Desarrollador” agrupa a los perfiles “Programador Senior” y “Programador Junior”, para los que se establecen diferentes requisitos de solvenca técnica.
- Los perfiles "Analista Programador", "Programador Senior" y "Programador Junior" son los que realmente se demandan (y así se establece en los requisitos de solvenca técnica y en los criterios de valoración).

Pregunta 10 : Para la acreditación del apartado 4 "SOLVENCA TÉCNICA O PROFESIONAL" , donde se solicita currículum vitae, y copia o acreditación del título académico oficial pertinente, así como los datos necesarios para comprobar la experiencia previa requerida para cada tipo de puesto de trabajo ,



¿ Hay que entregar toda esta documentación a la presentación de la oferta o sería en el requerimiento ?

RESPUESTA:

El apartado 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, hace referencia a la Documentación previa a la adjudicación, por lo que se estará a lo dispuesto en su apartado 1, que remite al apartado 10.7.2 en relación a los documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Pregunta 11: ¿Sería una carrera en física, matemáticas o ingeniería industrial una opción equivalente a una titulación en informática/telecomunicaciones, dada la existencia de conexiones y áreas de superposición entre estas disciplinas, en términos de desarrollo en el ámbito tecnológico?

RESPUESTA:

En lo que respecta a las titulaciones mínimas exigidas a los miembros del equipo técnico, las ofertas deben cumplir estrictamente lo establecido en el apartado de Solvencia Técnica del PCAP (apartado “4.c. Solvencia Técnica o Profesional” del Anexo I). En dicho apartado no hay establecido equivalencias con las titulaciones concretas incluidas en la consulta.

Pregunta 12:

Para el expediente de referencia, y con relación al Lote 4: Soporte al puesto de trabajo nos gustaría formularles las siguientes preguntas:

- 1. ¿Nos podrían indicar el volumen de usuarios / puestos de trabajo a los que se proporcionará soporte?**
- 2. ¿Nos podrían proporcionar volumetrías de incidencias por tipología y franja horaria? ¿Qué porcentaje de tickets son resueltos actualmente por el primer nivel?**
- 3. Actualmente ¿el servicio está siendo prestado por un único proveedor o, por el contrario, se requerirán distintas transiciones con distintos proveedores?**
- 4. ¿Se incorporarán todas las áreas competenciales al servicio desde el inicio de la colaboración?**
- 5. ¿Cabe esperar alteraciones significativas en el número de usuarios / ubicaciones a las que prestar el servicio a lo largo de la prestación (adjudicación inicial más prórroga)?**
- 6. La transición del servicio, ¿está incluida en los catorce meses de la adjudicación inicial?**
- 7. En la página 114 del PPT puede leerse: la persona Responsable del contrato podrá solicitar a la persona contratista la realización de algunas de las tareas identificadas que permitan la homogeneización de procesos y herramientas.**



Dentro de los perfiles requeridos no se solicita ninguno con conocimientos de programación / adaptación de soluciones de gestión. ¿Cómo se gestionarán estos esfuerzos?

8. En la página 9 del PPT puede leerse: La digitalización integral de los procedimientos en el ámbito de las áreas competenciales citadas, obteniendo al final del contrato una proporción de procedimientos totalmente automatizados cercano al 100%.

¿Cómo se medirá la consecución de este objetivo? ¿Nos podrían por favor indicar el número de procedimientos existentes, su grado de automatización actual y la tecnología utilizada para dicha automatización?

9. En el epígrafe 12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Cláusula 19) del PCAP se hace mención a Pagos parciales / Pagos por meses naturales vencidos. ¿Cómo se medirá la facturación?

10. Inicialmente se prevén tres técnicos de soporte y tres especialistas técnicos ¿En qué ubicaciones será necesario que haya técnicos del servicio SOI? ¿Estarán en esas sedes de manera permanente, o deberán rotar entre todas las sedes indicadas?

11. En la página 81 del PPT se indica que será necesario realizar la gestión de los almacenes: de material TIC ¿Pueden indicar su localización?

12. En el caso de las sesiones presenciales de formación ¿será necesario grabarlas?

RESPUESTA

Dada la extensión de la consulta se considera conveniente citar cada una de las cuestiones que se plantean antes de la respuesta correspondiente.

1. ¿Nos podrían indicar el volumen de usuarios / puestos de trabajo a los que se proporcionará soporte?

En la tabla del apartado "13.1. Sedes incluidas en el alcance del contrato" del Anexo I del PPT se indica el número de usuarios de cada una de las sedes incluidas en el contrato.

2. ¿Nos podrían proporcionar volúmenes de incidencias por tipología y franja horaria? ¿Qué porcentaje de tickets son resueltos actualmente por el primer nivel?

Se indican a continuación los datos relativos al año en curso.

Volumetría de incidencias/peticiones por tipología:



Tipo incidencia / petición	Cantidad
Software base	1.205
Puesto de trabajo	2.448
Correo	908
Red	1.373
Aplicaciones: funcionalidad	737
Multifunciones e impresoras	256
Telefonía	253
Software de terceros	84
Consumibles y préstamos	395
Seguridad	23
Salas	162
Logística	15
Documentación y formación	6
Total	7.685

Porcentaje de tickets resueltos por Nivel 1: 58%

Respecto a la volumetría por franja horaria, en primer lugar, no se especifica en la consulta las franjas horarias concretas para las que se desea esa información. En segundo lugar, no existe en nuestros sistemas un mecanismo que permita disponer de esa información de forma directa, y su elaboración podría comprometer el plazo obligado de respuesta a las consultas en el proceso de licitación. Por último, no consideramos que ese dato sea relevante para la elaboración de las ofertas: los técnicos han de prestar el servicio durante la totalidad del horario especificado en el apartado "5.3.2. Horario de prestación del servicio" del PPT independientemente de que circunstancialmente haya mayor o menor número de incidencias en un momento determinado. Se recuerda que se exige dedicación del 100% en todos los perfiles del equipo permanente.



3. Actualmente ¿el servicio está siendo prestado por un único proveedor o, por el contrario, se requerirán distintas transiciones con distintos proveedores?

Actualmente los servicios equivalentes al Lote 4 están siendo prestados por un único proveedor.

4. ¿Se incorporarán todas las áreas competenciales al servicio desde el inicio de la colaboración?

Todas las áreas competenciales incluidas en el alcance de este expediente deben recibir el servicio desde el comienzo de la prestación.

5. ¿Cabe esperar alteraciones significativas en el número de usuarios / ubicaciones a las que prestar el servicio a lo largo de la prestación (adjudicación inicial más prórroga)?

En el momento de publicarse esta respuesta no hay previsión de cambio de sedes ni de un incremento significativo en el número de usuarios incluidos en el alcance de la licitación.

No obstante, la persona contratista deberá adaptarse a los cambios que se produzcan en cualquiera de estas condiciones tal como establece el apartado 3 del PPT.

6. La transición del servicio, ¿está incluida en los catorce meses de la adjudicación inicial?

Efectivamente. La transición del servicio es una de las fases de la ejecución del contrato, tal como se establece en el apartado 12.1 del PPT.

7. En la página 114 del PPT puede leerse:

la persona Responsable del contrato podrá solicitar a la persona contratista la realización de algunas de las tareas identificadas que permitan la homogeneización de procesos y herramientas.

Dentro de los perfiles requeridos no se solicita ninguno con conocimientos de programación / adaptación de soluciones de gestión. ¿Cómo se gestionarán estos esfuerzos?

Las tareas a las que se hace referencia no están relacionadas con programación, sino con el análisis de las actuaciones necesarias para realizar la homogeneización de procesos y herramientas a la que se hace mención.

8. En la página 9 del PPT puede leerse:



La digitalización integral de los procedimientos en el ámbito de las áreas competenciales citadas, obteniendo al final del contrato una proporción de procedimientos totalmente automatizados cercano al 100%.

¿Cómo se medirá la consecución de este objetivo? ¿Nos podrían por favor indicar el número de procedimientos existentes, su grado de automatización actual y la tecnología utilizada para dicha automatización?

En primer lugar, es necesario aclarar que el porcentaje de automatización propuesto debe entenderse como objetivo ideal al que se pretende llegar en el horizonte temporal que abarca el contrato y sus posibles prórrogas. No debe entenderse como un compromiso de obligado cumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato.

Además, en este contexto, "automatizados" debe entenderse como "digitalizados". Un procedimiento se considera digitalizado cuando presenta al menos uno de sus trámites informatizados. No debe confundirse con el uso de una solución del tipo RPA (*Robotic Process Automation*).

Actualmente existen 83 procedimientos administrativos objeto de automatización en el ámbito del presente expediente de contratación, si bien este número puede variar a lo largo del plazo de ejecución del contrato. El 100% de ellos presenta algún grado de automatización (al menos un trámite del procedimiento digitalizado, normalmente está incluida la presentación de solicitudes). El 19,8% de ellos presentan automatización completa hasta la fase de pago electrónico (incluida).

En lo que respecta a la pregunta de cómo se medirá este objetivo, ya se ha establecido un indicador que mide periódicamente el número de procedimientos administrativos automatizados y su grado de automatización. No es necesario que la persona contratista realice ninguna tarea específica para su medición.

9. En el epígrafe 12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Cláusula 19) del PCAP se hace mención a Pagos parciales / Pagos por meses naturales vencidos. ¿Cómo se medirá la facturación?

La facturación se realizará por horas de servicio efectivo prestadas en el mes vencido.

10. Inicialmente se prevén tres técnicos de soporte y tres especialistas técnicos ¿En qué ubicaciones será necesario que haya técnicos del servicio SOI? ¿Estarán en esas sedes de manera permanente, o deberán rotar entre todas las sedes indicadas?

Las ubicaciones actuales en que deberán prestarse los servicios se detallan en el Anexo I del PPT. No obstante, estas sedes pueden variar a lo largo de la ejecución del contrato o de sus prórrogas, sin que a día de hoy exista previsión alguna de cambio al respecto. Los técnicos podrán rotar entre las sedes según necesidad. La organización de estas rotaciones corresponderá a la persona Delegada de la empresa contratista.



11. En la página 81 del PPT se indica que será necesario realizar la gestión de los almacenes: de material TIC ¿Pueden indicar su localización?

Los almacenes están ubicados en las propias sedes. La situación actual es que existen almacenes en todas las sedes.

12. En el caso de las sesiones presenciales de formación ¿será necesario grabarlas?

Las sesiones de formación se llevarán a cabo preferencialmente de forma telemática, y deberán ser grabadas tal como se indica en el apartado "12.4. Transferencia del conocimiento" del PPT.

No será necesario grabar las sesiones de formación presenciales, en el caso de que llegaran a celebrarse.